PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR.

“LOS JUEGOS DE AZAR SON UNA DIVERSIÓN“

“NO LO CONVIERTAS EN UNA ENFERMEDAD”

IPRA
INSTITUTO PROVINCIAL DE
REGULACION DE APUESTAS

miércoles 21 de octubre de 2026

VISTO: el Expediente Nº US-EE-1897-2026 del registro de este Instituto Provincial de Regulación de Apuestas; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el visto se tramita la adquisición de canastas navideñas para el personal de la Institución, conforme a lo solicitado por el Departamento Ceremonial y Protocolo.

Que la Adquisición de setenta (70) canastas navideñas cuenta con la autorización del Sr. Presidente.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 32° de la Ley Provincial N° 1015, resulta necesario establecer cual será la modalidad de la contratación que se utilizará para adquirir los mismos, indicando a tal efecto que correspondería encuadrarla en el marco de lo establecido en la Ley Provincial N° 1015, en su artículo 18°, inciso l), el Decreto Reglamentario Provincial N° 674/11, artículo 26°, inciso 3, Decreto Provincial N.º 188/23 (Jurisdiccional de Compras y Contrataciones), Resolución M.E. N.º 1120/24, Resolución C.G.P. N.° 64/21 y sus modificatorias N.º 43/22 y N.º 71/26.

Que el Departamento Compras y Suministros emitió Nota de Pedido Nº 38/2026.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, según lo estipulado por Ley Provincial Nº 88 en sus artículos 8° y 9º, Decreto Provincial Reglamentario Nº 2845/93, Decreto Provincial N.º 3188/23, Decreto Provincial N.º 2608/25, Decreto Provincial N.º 409/26, Decreto Provincial N.º 2649/25, su rectificativo N.º 2697/25 y Resolución I.P.R.A N.º 636/26.

Por ello:

LA SECRETARIA DE JUEGOS A CARGO DE LA PRESIDENCIA

DEL INSTITUTO PROVINCIAL

DE REGULACIÓN DE APUESTAS

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Establecer la necesidad para la adquisición de setenta (70) cajas navideñas, de acuerdo a lo solicitado por el Departamento Ceremonial y Protocolo, por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar el llamado para la contratación en forma directa de los elementos mencionados en el artículo 1° de la presente Resolución, indicando a tal efecto que correspondería encuadrarla en el marco de lo establecido en la Ley Provincial N° 1015, en su artículo 18°, inciso l), el Decreto Reglamentario Provincial N° 674/11, artículo 26°, inciso 3, Decreto Provincial N.º 188/23 (Jurisdiccional de Compras y Contrataciones), Resolución M.E N.º 1120/24, Resolución C.G.P. N° 64/21 y sus modificatorias N.º 43/22 y N.º 71/26, por las razones expuestas en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 3º.- Indicar que el gasto que demande la presente, deberá imputarse a las Partidas Presupuestarias N.º 3-9-1 – Servicios de Ceremonial, del ejercicio económico vigente.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar a la Dirección General Ushuaia, Dirección y Gestión de Administración y a la Dirección y Gestión Financiero, todas pertenecientes a este Instituto.

ARTÍCULO 5º.- Dar copia al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN N° RES-657-2026

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS DEL SUR, SANDWICH DEL SUR Y LOS ESPACIOS MARÍTIMOS E INSULARES CORRESPONDIENTES SON ARGENTINOS"

Firmado Electrónicamente por
ADMINISTRATIVO FLORES Alicia Alejandra
Instituto Provincial de Regulación de Apuestas
Secretario Administrativo
21/10/2026 15:59

Firmado Digitalmente por ABOGADO CACERES Maria Noel Instituto Provincial de Regulación de Apuestas Secretario de Juegos 21/10/2026 19:03